

Expediente: **156/07**

Carátula: **CASAL CARLOS ALBERTO C/ BANCO DEL TUCUMAN S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **25/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -DEMANDADO

20178606914 - ANABIA, GUILLERMO FEDERICO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 156/07



H105011636962

JUICIO: CASAL CARLOS ALBERTO c/ BANCO DEL TUCUMAN S.A. Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 156/07.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo las presentaciones que anteceden:

1- Téngase presente lo informado por el Banco Macro S.A. A conocimiento de los interesados.

2- Téngase presente la instrumental adjuntada. Atento a lo peticionado por el ejecutante en la presentación de fecha 19/06/25, teniendo en cuenta la Resolución N° 52 de fecha 12/02/25 que en su punto I° declara la inconstitucionalidad de la Ley N° 8851, de la Ordenanza Municipal de adhesión N° 4.793 del 28/04/2016 y del art. 1 del Decreto Municipal N° 4.272 del 07/12/2016 (equivalente al art. 2° del Decreto Provincial N° 1583/1), la Resolución N° 439 de fecha 09/05/25 en su punto I° ordena llevar adelante la ejecución seguida por el letrado Guillermo Anabia en contra de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán; la Sentencia N° 570 de fecha 30/05/25 que hace lugar al embargo solicitado, no encontrándose inscripto el citado profesional a la fecha del presente en el Registro de Deudores Alimentarios según constancia que adjunta, y surgiendo de la compulsa efectuada la existencia de fondos en la Cuenta judicial N° 562209559582124 a la orden de esta Sala I° y como pertenecientes a los autos del título, **firmo** el presente procédase a transferir a través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresas) del Banco Macro S.A., la suma de **\$73.400 (pesos: setenta y tres mil cuatrocientos)**, que se encuentra depositada en la citada cuenta judicial (N° 562209559582124), a la Caja de Ahorros N° 460008007524385, del Banco Macro S.A., CBU N° 2850600140080075243850, (Alias: CIMA.TORERO.PIBE), a la orden del titular **GUILLERMO FEDERICO**

ANABIA, CUIT N° 20-17860691-4, en concepto de pago de los honorarios regulados a su favor por Resolución N° 773 de fecha 26/08/24 (Punto II°).

Se hace constar que las contribuciones previstas en los incisos J y K del Art. 26 de la Ley 6.059 (8% a cargo del profesional incluido en la suma cuya transferencia se ordena y 10% a cargo del condenado en costas), serán debitadas en forma automática por la plataforma BIE.

Se notifica en forma digital a la Caja de Previsión y Seguridad Social Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle conocer lo aquí dispuesto. AFC

Actuación firmada en fecha 24/06/2025

Certificado digital:
CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.